

En el día de la fecha, 24 de febrero de 2023, los representantes paritarios por la UNGS, Germán Pinazo y Adolfo Clares, y los representantes paritarios por ADIUNGS, Arnaldo Ludueña, Daniela Triador y Santiago Montiel, se reúnen para acordar sobre temas de condiciones laborales referidas a la Educación a Distancia (EaD).

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la UNGS en septiembre de 2020 aprobó el Sistema Institucional de Educación a Distancia, argumentando que la EaD "es concebida como una alternativa democratizadora del acceso al conocimiento que se produce y enseña en las universidades"; que el trabajo docente en la modalidad de EaD no se encuentra regulado por el Convenio Colectivo de Trabajo de los docentes universitarios e implica una modificación de las condiciones laborales en relación con el dictado de clases presenciales, que como toda jornada de trabajo implica que hay horarios laborales (por ende, existen horarios no laborales en los cuales no se realiza ninguna actividad competente al trabajo docente), que la EaD incorpora instancias de enseñanza asincrónica, que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) en el artículo 20 establece que la provisión de medios adecuados para la realización del trabajo docente se encuentra a cargo de la Instituciones Universitarias; las partes acuerdan los siguientes términos por un período de 1 (un) año desde la firma de esta paritaria para la regulación del dictado de clases bajo modalidad a distancia:

1) Que el o la docente deberá manifestar su voluntad individual de realizar todo o parte de su trabajo docente en modalidad a distancia, en los casos en que la Universidad haya decidido que su materia pueda ser dictada bajo dicha modalidad.

2) Que la decisión de él o la docente de realizar su trabajo en modalidad a distancia será reversible, una vez finalizado el plazo establecido en la oferta de dicha materia en acuerdo con él o ella.

3) Que los y las docentes tendrán acceso a los recursos tecnológicos físicos y de conectividad necesarios para realizar su trabajo en modalidad a distancia en el campus de la universidad.

4) Que se respetarán los términos de la Disposición de la Secretaría Académica Nro 1158 en lo que refiere a cantidad de estudiantes por comisión, según tipo de asignatura.

5) Que las y los docentes que realicen su trabajo en modalidad a distancia deberán declarar por escrito días y horarios de trabajo, respetando el máximo vigente de horas de trabajo frente a estudiantes establecido para el dictado de clases presencial y estableciendo el principio y final de la jornada laboral a lo que respecta a los distintos aspectos del dictado de la materia.

6) Que las tareas docentes propias de la modalidad EaD se distribuirán al interior de los equipos docentes teniendo en cuenta el nivel y la dedicación de cada cargo.

7) Que la gestión central de la universidad se compromete a seguir trabajando junto a ADIUNGS para resolver los conflictos y problemas relativos a condiciones de trabajo docente que no estén contemplados en esta paritaria y puedan surgir como consecuencia de la realización del trabajo docente en modalidad a distancia.

Las partes acuerdan continuar en próximas reuniones paritarias el tratamiento de otros temas que hacen a las condiciones laborales en el marco de la EaD, como la distribución

DT

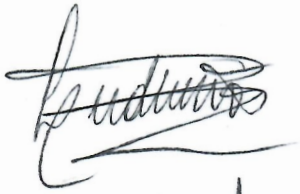
AcF

SP

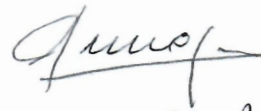
AL

SN

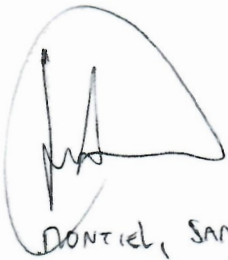
de tareas según nivel y dedicación, revisar la cantidad de estudiantes por comisión según tipo de asignatura, entre otros.



Arnaldo Lenduni




Germán Bruno



DONIEL, SANTIAGO



Adolfo Cleres Franco



Tricider Danilo